Texto actualizado
Expediente 20.773

CREACIÓN DEL CANTÓN CÓBANO, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

ARTÍCULO 1- Creación

Créase el cantón décimosegundo de la provincia de Puntarenas, que llevará por nombre, Cóbano. Este cantón será el resultante de la segregación del distrito once del cantón de Puntarenas, denominado Cóbano.

ARTÍCULO 2- Definición de límites

El cantón colinda con:

Al este: Océano Pacífico y cantón de Puntarenas.

Al oeste: Océano Pacífico y cantón de Nandayure.

Al norte: Cantón de Puntarenas y cantón de Nandayure.

Al sur: Océano Pacífico.

Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que interprete los límites señalados en el artículo 2 y se declare oficial el mapa que el mismo prepare.

ARTÍCULO 3- Distritos y poblados

El cantón estará formado por un distrito único que será Cóbano y contará con los siguientes poblados: Cóbano Centro, Abuela, Arío, Bajos de Arío, Bajos de Fernández, Bello Horizonte, Betel, Cabuya, Canaán (Respingue), Cañada, Caño Seco Abajo, Caño Seco Arriba, Caño Seco En medio, Carmen, Cedros, Cerital, Cerro Buenavista, Cocal, Cocalito, Delicias, La Menchita, La Tranquilidad, Los Mangos, Malpaís, Montezuma, Muelle, Pachanga, Pavón, San Pedro, Pénjamo, Piedra Amarilla, Pita, Río En Medio, Río Frío, Río Negro, San Antonio, San Isidro, San Jorge, San Martín (Hermosa), San Ramón, Santa Clemencia, Santa Fe, Santa Teresa, Santiago, Florida, Tambor, Villalta, Manzanillo.

ARTÍCULO 4- Cabecera de cantón

La cabecera de cantón será el distrito único y el Gobierno Municipal se ubicará en el poblado de Cóbano centro.

TRANSITORIO ÚNICO- Todos los bienes muebles e inmuebles que posea el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano pasará a formar parte del patrimonio de la Municipalidad del nuevo cantón de Cóbano. **(Moción 3-9 del 17/10/2018)**

Rige a partir de su publicación.